

SESIONES N° 78 y 79

Jueves 20 y 27 de Septiembre de 1979.

Se inicia la sesión a las 9,30 Hrs., presidida por don Manuel Sanhueza C.

Se encuentran presente los señores : Carlos Andrade G., Enrique D'Etigny, Jorge Mario Quinzio, Alejandro Silva B., Pedro J. Rodríguez, Sergio Teitelboin, Hugo Fruhling, Luis Izquierdo, Ignacio Balbontín, Francisco Cumplido, Laureano León, Hugo Pereira, Jorge Molina, Raúl Espinoza F., Lilian Jara.

Los señores D'Etigny e Izquierdo señalan que las materias que mas se debatieron en la sub-comisión se refieren a :

- a) La necesidad de concluir una forma más específica de libertad de enseñanza, lo cual se logra mediante la remoción de obstáculo que impiden la libertad y la igualdad de oportunidades en la educación.
- b) En materia de los Consejos que se crean se discutió acerca del alcance que tendrían. La proposición aprobada dice relación con que la responsabilidad de los consejos es fomentar y evaluar, pero no administrar. La función principal es de coordinación, sin embargo, la sub-comisión no lo ve como algo administrativo. La ley que crea y regule estos consejos será la que determine su labor de evaluación y fomento.

HUMBERTO NOGUEIRA : Da lectura a la nota dejada por don EDGARDO BOENINGER : "Respecto al informe de educación, ruego dejar constancia :

1° que quiero volver a formular mi indicación que liga la libertad de enseñanza con el sistema nacional de educación y el rol del Estado.

2° Me opongo a que la Constitución diga que la educación superior sea gratuita. Quiero se deje constancia de mi oposición . . ."

El Informe de Sub-comisión que fue dado a conocer en la sesión anterior se acuerda revisarlo en función de sus letras.

Los preceptos ya incorporados en nuestra tradición jurídica y que no aparecen explicados en este informe se entienden incorporados en él, ya que la norma general en esta materia es que en los informes sólo se menciona aquello en que se modifica la Constitución del '25. Así lo ha entendido también la sub-comisión.

Organismos que actúan en la esfera educacional.

En ésta materia hay que distinguir dos ámbitos de competencia :

- 1) Función gubernamental educacional, que se realiza por organismos propios del Estado. (Ejemplo : educación en institutos armados).
- 2) En cuanto a la educación que los chilenos deben tener, esta debe ser determinada por órganos en que estén representados todos los sectores afectados.

JORGE MARIO QUINZIO : Formula proposición en esta materia, que es del tenor siguiente :

ART . . . . La Constitución asegura a todos los habitantes de la República :

Nº . . . . La libertad de Enseñanza

El sistema escolar, la instrucción y la educación están bajo la vigilancia del Estado por ser su función primordial.

La educación básica y media es obligatoria, gratuita y costeadas por el Estado.

Quedan garantizados el derecho a la enseñanza privada, como colaboradora a la función estatal, ajustándose a los planes y programas establecidos por las autoridades educacionales, con sujeción a las normas legales, mereciendo estímulo del Estado, en la forma que señale la ley.

La autoridad del Gobierno, por intermedio del Ministerio del ramo, tendrá a su cargo la inspección de la enseñanza nacional, de la cual forman parte las instituciones oficiales y privadas.

Las Universidades estatales y las particulares reconocidas por el Estado son personas jurídicas dotadas de autonomía académica, administrativa y económica.

El Estado dotará de patrimonio propio a las Universidades estatales; le creará las rentas necesarias y contribuirá a su mantenimiento con una suma no inferior de la que representa el diez por ciento del presupuesto anual de gastos del Ministerio de Educación, cantidad que se girará en cuotas mensuales. El Estado también proveerá al adecuado financiamiento de las Universidades particulares para que puedan cumplir con sus funciones plenamente, de acuerdo a los requerimientos educacionales, de investigación, científicos y culturales

del país.

La libertad de cátedra es el principio fundamental de la enseñanza universitaria.

El Derecho a la cultura. Todos los chilenos en edad escolar y los adultos tienen derecho a la cultura en forma que los habilite para desarrollar un trabajo útil, y para perfeccionarse hasta alcanzar el conocimiento científico".

En esta proposición se manifiesta que el Gobierno debe tomar a su cargo todo lo que dice relación con la "enseñanza" y dejar a otros organismos las materias que digan relación en otras actividades como las culturales. Continúa análisis del Informe de la Sub-comisión.

Respecto a la letra A; esta se refiere en general a la organización de la educación, proponiendo la creación de Consejos, los cuales deben relacionarse con los propuestos por otras sub-comisiones. Ejemplo de estos Consejos serían : 1) de desarrollo del niño; 2) de certificación profesional (integrado al Consejo Nacional de Educación); 3) Consejo Nacional Universitario.

En cuanto al control de la actividad educacional, no sólo debe corresponder como tarea burocrática al Estado, sino que debe realizarse a través de Consejos integrados por representantes del Estado y la comunidad.

En relación con materias que corresponde a la sub-comisión de medios de comunicación y que atañen también a ésta, se enfatiza en el problema de la Televisión que entrega mensajes educativos y que llegan especialmente al niño. En esta materia se deben encuadrar los informes de ambas sub-comisiones.

Respecto de la labor del Estado y los Consejos propuestos se señala que el ámbito educacional es deber del Estado; y que se traduce en el adiestramiento en relación a las necesidades de carácter social, en tanto, la formación, no es responsabilidad del Estado, sino que se logra a través de éstos Consejos.

Corresponde a estos Consejos determinar los medios para detectar y orientar las vocaciones educacionales, no basta que un Consejo otorgue certificados profesionales sino, que debe más que nada orientar vocaciones.

Las atribuciones que a estos Consejos se otorgan son las de

fomentar y evaluar, se propone : fomento, evaluación y coordinación.

La idea de coordinación implica un concierto normativo, lo que implica un cierto aparato administrativo.

La coordinación debe ir adecuando los sistemas educacionales a una educación cada vez mas personalizada, al aparato gubernamental le corresponde ir concretando lo que la coordinación acuerde.

Respecto de entregar labores de coordinación a los Consejos, existen discrepancias, por cuanto se estima que la coordinación implica una labor precisa y determinada, en tanto que las funciones de los Consejos no estan delimitadas suficientemente. Por otro lado, se señala, que el gobierno no es un ente cualquiera ajeno a la soberanía popular, la distinción puede llevar incluso a una ineficiencia. Por ello se pronuncia por la coordinación estatal de estas actividades.

- Se acuerda: el punto A; con la inclusión de coordinación normativa, como actividad de los consejos propuestos.
- Se acuerda : eliminar ("que corresponde al Estado").

Letra B : la función de promoción de la creación intelectual y artística . . . , corresponde a los organismos estatales específicamente a los Consejos propuestos.

- Se acuerda : cambiar en el primer párrafo de la palabra "la" por "toda".

Letra C : Debe crearse un Consejo de investigación científica (al estilo de CONYCIT). El Estado no puede promover sino es a través de un Consejo u órgano específico.

Letra D : Las universidades de por sí no aseguran el cumplimiento de los objetivos propuestos en materia de Televisión.

Los correctivos están referidos a evitar una concentración de los canales de T.V., el problema esta en la canalización de recursos.

El problema no esta tanto en la administración sino que en la producción de programas, especialmente de programas nacionales, como también en quienes tienen derecho a usar espacios televisivos.

Letra E : En esta letra juegan dos conceptos; límites a la plena libertad (restricciones) y la idea del gravámen.

En cuanto a la censura (límites a plena libertad). Se propone que sea desglosada y se le dé un tratamiento específico.

La idea de la ley especial en materia de gravámen esta en relación a lo sucedido con el D.L. que creó el I.V.A.

Se levanta la sesión a las 11,18. Hrs.-

HC/mpdr.

www.archivopatricioaylwin.cl